



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.365.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos estará obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone que las fianzas de los Tesoreros, Recaudadores, Apoderados, Letrados y otras personas autorizadas para percibir, conservar, manejar o aplicar fondos o valores de pertenencia municipal, deberán ser extendidas a favor de la Municipalidad respectiva en dos ejemplares de igual tenor. Uno de ellos quedará en poder de la Intendencia y el otro será enviado al Tribunal de Cuentas debidamente autenticado;

Que, en dicho orden, el artículo 236 del mencionado Reglamento, determina que al producirse las circunstancias contempladas en cada caso, el Departamento Ejecutivo, deberá enviar: *"1-Testimonios de las fianzas que constituyan las personas comprendidas en el artículo 218 de la Ley Orgánica Municipal (artículo 38) ..."*;

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A., empresa en la cual tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un sesenta por ciento (60%), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la contratación efectuada con la empresa Provincia Seguros S.A. de la Póliza N° 196.544 - Certificado 1 y Póliza N° 196.544 - Certificado 1 - Endoso 1, cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados", para Agentes y Funcionarios dentro del ámbito de la Dirección de Tesorería General, que tienen a cargo tareas relacionadas con el manejo y custodia de fondos, por el período comprendido entre el 31 de diciembre del año 2020 y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, en el expediente T 6123/81 fallo del 29 de agosto del año 1985, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en sus partes más salientes

determina: “... La constitución de la fianza es una obligación de los empleados y funcionarios y no debe ser soportada por el erario municipal”, y las observaciones por parte del órgano de control que considera al gasto como “no municipal”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Descuéntese a partir del día 01 de diciembre del año 2021, en una (1) cuota, de los haberes del personal detallado a continuación, los montos que en cada caso se indican, a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Póliza N° 196.544 - Certificado 1 y Póliza N° 196.544 - Certificado 1 - Endoso 1, que cubren el riesgo denominado “Fidelidad de Empleados” desde el día 31 de diciembre del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2021:

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Monto Asegurado \$	Importe a descontar \$	Importe de c/cuota \$
25772/9	Rajchel Jonathan Martín	30.000.-	653,40.-	1 cuota de \$ 653,40.-
12683/0	Serramía Laura	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
14787/7	Nicolino Valeria	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15026/4	Schiliro Jorge Fabián	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15290/9	Latorraca Lorena	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15804/2	Benitez María	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15805/1	Martínez Isabel	30.000.-	653,40.-	1 cuota de \$ 653,40.-
16165/1	Castelao Alejandra	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
16719/2	Soria Silvia Susana Raquel	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
18372/7	Asis Fabiana	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
20489/9	Diaz Mariano Daniel	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
20650/7	Montone Natalia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
21730/1	López Nélide María Isabel	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-



LANÚS MUNICIPIO				
21783/3	Correa Nancy	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
23034/8	Muti Silvia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
26703/2	González Erika Yamila	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
23685/2	Bono Micaela Gabriela	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
26680/6	López Betina María	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
26682/4	Portillo Silvina Elizabeth	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
24556/8	Coronel Damaris Florencia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
24479/4	Della Fontana Guillermo M.	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
23551/0	Flores Diana Andrea	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
26093/0	Lacman Damián	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15528/7	Latorraca Alejandra Paola	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
23716/7	López Mirna María Eva	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
24266/0	Maldonado Martín Emanuel	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
27766/4	Nodar Carlos Roberto	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
26355/5	Olcesi Yanina Cintia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
24557/7	Taconi Nadia Sabrina	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
20922/9	Teijeiro María Alejandra	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
21437/9	Tronnes Liliana Erica	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
23303/3	Vergara Andrea	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
29160/6	García Florencia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
26438/3	Gracia Damián	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-

	TOTAL:	538.800.-		
--	---------------	------------------	--	--

Artículo 2°: Por la Dirección de Tesorería General, se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 01 - 00 (Ingresos Varios), del Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

